

Código	Título
UNE 26 436 93	Vehículos de carretera. Motocicletas. Método de medida de la velocidad máxima.
UNE 31 302 93	Ensayo de explosivos en péndulo balístico.
UNE 53 394 93 Informe UNE Erratum	Materiales plásticos. Código de instalación y manejo de tubos de polietileno para conducción de agua a presión. Técnicas recomendadas.
UNE 53 399 93 Informe UNE Erratum	Plásticos. Código de instalación y manejo de tuberías de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para la conducción de agua a presión. Técnicas recomendadas.
UNE 58 005 93	Paletas para la manipulación de mercancías. Dimensiones principales y tolerancias.
UNE 58 009 93	Paletas para la manipulación de mercancías. Capacidad nominal y carga máxima en servicio.
UNE 59 050 93	Cuero. Medición de área.
UNE 77 081 93	Calidad del agua. Agua para utilizar en los laboratorios de análisis. Especificaciones y métodos de ensayo.
UNE 77 205 93	Calidad del aire. Aspectos generales. Unidades de medida.
UNE 83 308 93 Erratum	Ensayos de hormigón. Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos.
UNE 91 300 93	Contraceptivos mecánicos: Dispositivos intrauterinos.
UNE 101 400 93	Transmisiones oleohidráulicas. Manguitos flexibles. Método de ensayo.
UNE 115 214 93	Maquinaria para movimiento de tierras. Método para determinar el centro de gravedad.
UNE 115 222 93	Maquinaria para movimiento de tierras. Método de ensayo para medir el tiempo de movimiento de los útiles.
UNE 115 427 93 1R	Maquinaria para movimiento de tierras. Método de ensayo de los motores. Potencia neta.
UNE 126 101 93	Envases de vidrio. Terminología vidriera. Generalidades.
UNE 135 330 93 Experimental	Señalización vertical. Señales metálicas retrorreflektantes mediante láminas con microesferas de vidrio. Características y métodos de ensayo.
UNE 135 350 93 Experimental	Señalización vertical. Láminas retrorreflektantes por microesferas de vidrio. Determinación de la visibilidad nocturna mediante el coeficiente de retrorreflexión.
UNE__EN 295 -3	Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Métodos de ensayo. (Versión oficial en 295-3:1991).
UNE__EN 23134 -1	Metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones. Parte 1: Materiales. (ISO 3134-1:1985). (Versión oficial en 23134-1:1991).
UNE__EN 23134 -2	Metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones. Parte 2: Productos de cabecera. (ISO 3134-2:1985). (Versión oficial en 23134-2:1991).
UNE__EN 23134 -3	Metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones. Parte 3: Productos semielaborados. (ISO 3134-3:1985). (Versión oficial en 23134-3:1991).
UNE__EN 23134 -4	Metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones. Parte 4: Productos moldeados. (ISO 3134-4:1985). (Versión oficial en 23134-4:1991).
UNE__EN 26553	Purgadores automáticos de vapor de agua. Marcado. (ISO 6553:1980). (Versión oficial en 26553:1991).
UNE__EN 26554	Purgadores automáticos de vapor de agua con bridas. Medidas entre caras. (ISO 6554:1980). (Versión oficial en 26554:1991).
UNE__EN 26948	Purgadores automáticos de vapor de agua. Ensayos de producción y ensayos de las características de funcionamiento (ISO 6948:1981). (Versión oficial en 26948:1991).
UNE__EN 27490	Revestimientos aglutinados con yeso para colar aleaciones de oro. (ISO 7490:1990). (Versión oficial en 27490:1991).
UNE__EN 41003	Requisitos de seguridad específicos para equipos conectables a redes de telecomunicación.
UNE__EN 60825	Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, requisitos y guía del usuario. (Versión oficial en 60825:1991).

13610 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 961-B/1989, promovido por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 961-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «B. H., Sociedad Anónima», representada inicialmente por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil y posteriormente por el también Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988, que denegó la marca número 1.154.989 B.H.E., clase 12, del Nomenclátor y contra la de 5 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13611 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1990, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cuétara, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de enero de 1988 que concedió la marca número 1.152.422 «Molino Blanco, Panizas», con gráfico, cl. 30, y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como codemandado «Barilla G. e R. Flli. S.p.A.» representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.